



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO

A S I S T E N

SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SR. CONSEJERA-SECRETARIA

D^a M^a ISABEL DEU DEL OLMO

SRES/AS. CONSEJEROS/AS

D. EMLIO CARREIRA RUIZ

D. FERNANDO E. RAMOS OLIVA

D^a ADELA M^a NIETO SÁNCHEZ

D. NESTOR GARCÍA LEÓN

D. JAVIER CELAYA BREY

D^a. KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día trece de julio de dos mil dieciocho, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia del Sr. Hachuel Abecasis, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 06/07/18.-

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

2.1.- Convenio de colaboración con el Club Natación Caballa.-

La Propuesta que suscribe el Consejero de Turismo y Deporte, D. Emilio Carreira Ruiz, es del siguiente tenor:

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con el Club Natación Caballa para la puesta en funcionamiento de la Escuela deportiva de Waterpolo, actividades en horario escolar y campaña de verano 2018 y plan anual de tecnificación deportiva para el año 2018 de este Instituto Ceutí de Deportes.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17a que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de



octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

El Club Natación Caballa ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para sufragar los gastos que se recogen en proyecto que presenta dicho Club para el año 2018.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Club Natación Caballa para la puesta en funcionamiento de la Escuela deportiva de Waterpolo, actividades en horario escolar y campaña de verano 2018 y plan anual de tecnificación deportiva para el año 2018 de este Instituto Ceutí de Deportes.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 80.000€, se consignaran en la Partida Presupuestaria 48009 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.

3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”

Obra en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Club Natación Caballa cuyo texto, diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente, para la puesta en funcionamiento de la Escuela deportiva de Waterpolo, actividades en horario escolar y campaña de verano 2018 y plan anual de tecnificación deportiva para el año 2018 de este Instituto Ceutí de Deportes.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 80.000€, se consignaran en la Partida Presupuestaria 48009 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.

3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

3º) CONSEJERÍA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, MENORES E IGUALDAD

3.1.- Gasto plurianual para contratación del servicio de atención psicológica y social para mujeres menores adolescentes y menores expuestos a violencia de género en la Ciudad Autónoma de Ceuta.-

La Propuesta que suscribe la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, D^a Adela M^a Nieto Sánchez, es del siguiente tenor:

"Esta Consejería promueve contrato de servicio denominado "Servicio de Atención psicológica y



social para mujeres menores adolescentes y menores expuestos a violencia de género, en la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un periodo de dos años: 2019-2020 por un importe total de 202.744,9.-€. (194.965,29.-€+7.779,61.-€. de IPSI) correspondiendo 101.372,45.-€. a cada uno de los ejercicios señalados y con posibilidad de prórroga, por periodo de dos años.

El mencionado contrato tiene un carácter de gasto plurianual, ya que su eficacia se extiende a los presupuestos de los ejercicios 2019-2020.

Consta en el Expediente, informe del Interventor, donde consta el Consejo de Gobierno como el órgano competente para aprobar la inclusión dentro de los estados de gastos del ejercicio 2019-2020, la cantidad reseñada para estos años.

Así mismo, consta en el Expediente documentos contables de la retención del crédito para las distintas anualidades.

La base 30 de ejecución del presupuesto (BOCCE extraordinario N° 50, N° de Orden 80, de 29 de diciembre de 2017) atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por Delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el Art. 88 del R.D. 500/1990.

Por ello, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar como gasto plurianual la contratación de la prestación del servicio denominado "Servicio de Atención psicológica y social para mujeres menores adolescentes y menores expuestos a violencia de género en la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un periodo de dos años 2019-2020, y un presupuesto total de 202.744,9.-€. (con posibilidad de prórroga por otros dos) distribuidos de la siguiente manera:

- Anualidad 2019, por un total de 101.372,45.-€. (97.482,645.-€. + 3.889,805.-€. de ¡PSI)*
- Anualidad 2020, por un total de 101.372,45.-€. (97.482,645.-€. + 3.889,805.-€. de ¡PSI)."*

Obra en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención

*Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:***

Autorizar como gasto plurianual la contratación de la prestación del servicio denominado "Servicio de Atención psicológica y social para mujeres menores adolescentes y menores expuestos a violencia de género en la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un periodo de dos años 2019-2020, y un presupuesto total de 202.744,9.-€. (con posibilidad de prórroga por otros dos) distribuidos de la siguiente manera:

- Anualidad 2019, por un total de 101.372,45.-€. (97.482,645.-€. + 3.889,805.-€. de ¡PSI)**
- Anualidad 2020, por un total de 101.372,45.-€. (97.482,645.-€. + 3.889,805.-€. de ¡PSI)**

3.2.- Gasto plurianual del contrato de servicios para la gestión del Centro de Emergencia, Casa de Acogida y Pisos Tutelados para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/las menores víctimas de violencia de género que la acompañen en la Ciudad Autónoma de Ceuta.-

La Propuesta que suscribe la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, D^a Adela M^a Nieto Sánchez, es del siguiente tenor:

"Esta Consejería promueve el contrato de servicios para la gestión del Centro de Emergencia, Casa de Acogida y Pisos Tutelados para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as menores víctimas de violencia de género que la acompañen de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un periodo de dos años



2019-2020 por un importe total de 398.102,46.-€. (382.790,85.-€. +15.311,61.-€, de IPSI) correspondiendo 199.051,23.-€, a cada uno de los ejercicios señalados (con posibilidad de prórroga por periodo de dos años.)

El mencionado contrato tiene un carácter de gasto plurianual, ya que su eficacia se extiende a los presupuestos de los ejercicios 2019 y 2020.

Consta en el expediente informe del Interventor donde consta que es el Consejo de Gobierno el órgano competente para aprobar la inclusión dentro de los estados de gastos del ejercicio 2019 y 2020 de la cantidad reseñada para estos años, para la contratación ya referida. Asimismo, consta en el expediente documentos contables de la retención del crédito para las distintas anualidades.

La base 30 de ejecución del Presupuesto (B.O.C.CE Extraord. n ° 50, n ° de orden 80 de 29 de diciembre de 2017) atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.- 88 del RD 500/1990.

Por ello, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar como gasto plurianual la contratación de la prestación del servicio denominado "contrato de servicios para la gestión del Centro de Emergencia, Casa de Acogida y Pisos Tutelados para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as menores víctimas de violencia de género que la acompañen de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un periodo de dos años 2019-2020 por un importe total de 398.102,46.-€. (382.790,85.-€. +15.311,61.-€, de IPSI) con posibilidad de prórroga por periodo de dos años, distribuidos de la siguiente manera:

*Anualidad 2019 por un total de 199.051,23.-€. (191.395,43.-€. + 7.655,80 de IPSI)
Anualidad 2020 por un total de 199.051,23.-€. (191.395,43.-€. + 7.655,80 de IPSI)"*

Obra en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

Autorizar como gasto plurianual la contratación de la prestación del servicio denominado "contrato de servicios para la gestión del Centro de Emergencia, Casa de Acogida y Pisos Tutelados para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as menores víctimas de violencia de género que la acompañen de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un periodo de dos años 2019-2020 por un importe total de 398.102,46.-€. (382.790,85.-€. +15.311,61.-€, de IPSI) con posibilidad de prórroga por periodo de dos años, distribuidos de la siguiente manera:

**Anualidad 2019 por un total de 199.051,23.-€. (191.395,43.-€. + 7.655,80 de IPSI)
Anualidad 2020 por un total de 199.051,23.-€. (191.395,43.-€. + 7.655,80 de IPSI)**

4º) ASUNTOS DE URGENCIA

4.1.- Protocolo de colaboración con el Ministerio del Interior para la implantación del proyecto Safe City.-

La Propuesta que suscribe la Sra. Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, D^a M^a Isabel Deu del Olmo, es del siguiente tenor:

"1.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PROTOCOLO.

Teniendo en cuenta las circunstancias que integran la seguridad ciudadana en Ceuta, se ha



considerado necesario profundizar en las medidas que la garanticen, a través de una adecuada coordinación de las actuaciones entre ambas Administraciones, con el fin de prevenir y evitar riesgos a la antedicha seguridad ciudadana.

En consonancia con la necesidad expuesta y en aras a mejorar la eficacia en garantizar la seguridad ciudadana y la protección a la sociedad, ambas Instituciones desean acordar y aprobar una serie de medidas contempladas en el concepto de "SAFE CITY", entre las que se incluye la creación de una base de datos común para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad actuantes en la Ciudad Autónoma de Ceuta, para lo cual cuentan con dotación presupuestaria proveniente de los fondos FEDER.

Ambas Instituciones han desarrollado un Plan de Proyecto para la implantación de sistemas tecnológicos de seguridad, por lo que ambas partes consideran necesario instrumentar un Protocolo, conforme a lo regulado en el artículo 47 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyo contenido vendrá delimitado por las líneas estratégicas definidas por las necesidades de implementación e implantación de sistemas tecnológicos destinados en la "SAFE CITY":

- *Línea de Acción Técnica, que englobará el conjunto de acciones destinadas a la definición priorizada de los medios tecnológicos necesarios.*

- *Línea de Acción Administrativa, orientada a las acciones necesarias para la tramitación administrativa de la documentación requerida a fin de obtener los medios tecnológicos y otros servicios, incluyendo en esta línea los trabajos documentales precisos para la financiación mediante fondos FEDER.*

- *Línea de Acción Cooperativa, la cual engloba el conjunto de acciones requeridas a fin de definir tanto las necesidades de la Ciudad Autónoma de Ceuta como las especificaciones técnicas y tramitaciones requeridas para su implementación e implantación.*

2.- IMPACTO ECONÓMICO

La dotación presupuestaria destinada a la realización de los trabajos objetos del Protocolo, viene dada por la asignación de Fondos de Desarrollo Regional (FONDOS FEDER en adelante) a la Ciudad Autónoma de Ceuta, por lo que no supone incremento presupuestario para ninguno de los suscriptores del Protocolo.

En este sentido, la dotación presupuestaria que supone la mencionada adquisición de los FONDOS FEDER, será ejecutada para conseguir los fines definidos anteriormente, concretamente, los servicios técnicos del citado Ministerio, a través de la Subdirección General de Sistemas de la Información y Comunicaciones para la Seguridad de su Secretaría de Estado de Seguridad, y los de la Ciudad Autónoma de Ceuta, estudiarán conjuntamente los procedimientos necesarios para adecuar sus sistemas informáticos y permitir las conexiones necesarias para que una vez implantados y en funcionamiento se pueda facilitar el acceso a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a fin de puedan ser usados y explotados los datos e imágenes generados y/u obtenidos por dichos sistemas.

En todo caso, la aportación financiera por parte de ambos organismos Administrativos, se circunscribirá a la de los referidos Fondos FEDER, no realizándose gasto ni aportación económica alguna por parte del Ministerio del Interior.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL PROTOCOLO Y CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD.

La presente colaboración basada en el acuerdo con efectos jurídicos adoptado por ambas Instituciones, está sometida a la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, puesto que suponen la utilización de medios, servicios y recursos para el ejercicio de competencias.

El presente acuerdo es un protocolo general de los previstos en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015



de 1 de octubre de 2015 de régimen jurídico del Sector Público.

Dicho ejercicio de competencias así como la colaboración entre ambas Instituciones instrumentada mediante la firma del Protocolo no supone prestación alguna objeto de contrato, además ninguna de las partes recibirá prestación económica de la otra, por lo que quedan sujetas, por ende, a lo regulado en la Ley 4012015 de 1 de octubre de 2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y careciendo de carácter contractual todas las actuaciones que se llevarán a cabo.

Para finalizar, cabe reseñar que el recurso del Protocolo, para canalizar las relaciones voluntarias de cooperación entre Administraciones Públicas está expresamente admitido por el Ordenamiento Jurídico (art.47 y ss Ley 4012015) y su empleo valorado positivamente por la jurisprudencia constitucional.

4.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA LEY 4012015, DE 1 DE OCTUBRE.

La suscripción del presente protocolo mejorará la eficiencia de la gestión pública, en concreto la Seguridad Pública, facilitando la instalación y utilización conjunta de medios y servicios, contribuyendo de esta forma a la realización de actividades de utilidad y seguridad del orden público.

La financiación de las acciones a realizar, corresponde a la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien ha obtenido para tal fin dotación presupuestaria provenientes de los Fondos de Desarrollo Regional de la Unión Europea (Fondos FEDER), no suponiendo gasto alguno para el Ministerio del Interior, cumpliendo de esta manera todo lo relacionado en la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El plazo de vigencia del PROTOCOLO viene definido por el plazo de ejecución de los trabajos financiados por la adjudicación de los FONDOS FEDER, es decir, diciembre de 2018.

Por último, se significa que ambas Administraciones tienen representación y facultades que sus respectivos cuerpos normativos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación bastante en Derecho para otorgar y firmar el Protocolo.

Por todo lo expuesto, al Consejo de Gobierno, se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º Aprobar el texto del Protocolo entre la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior del Gobierno de España y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la implantación en la ciudad del Proyecto SAFE CITY, en los términos que figuran en la documentación que obra en el expediente.

2º Facultar al Consejero de Gobernación, D. Jacob Hachuel Abecasis, para la firma, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, del citado Protocolo."

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación u sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1º Aprobar el texto del Protocolo entre la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior del Gobierno de España y la Ciudad Autónoma de Ceuta (cuyo texto, diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente), para la implantación en la ciudad del Proyecto SAFE CITY, en los términos que figuran en la documentación que obra en el expediente.

2º Facultar al Consejero de Gobernación, D. Jacob Hachuel Abecasis, para la firma, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, del citado Protocolo.

5º) INFORMES DE GESTIÓN

Por la Sra. Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales se da cuenta de decreto nº 6240,



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
NEGOCIADO DE ACTAS
ORGANO DE APOYO AL CONSEJO DE
GOBIERNO Y SU SECRETARÍA

de 11 de julio del corriente, por el que se encarga a medio consistente en la redacción del proyecto de ejecución para la Nueva Pista de Atletismo en Ctra. Loma Margarita y Carr. Red Permanente en la Ciudad Autónoma de Ceuta, a la Empresa de Tecnologías de Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

Igualmente da cuenta de la recepción de proyecto de Real Decreto por el que se modifica la cuantía de la subvención al transporte regular, aéreo y marítimo, de los residentes en los territorios extrapeninsulares, dándose un plazo de siete días para formular las observaciones que se estimen convenientes.

Finalmente, por los Sres. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados, los en curso y los previstos para la próxima.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las diez horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretaria del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE